ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
14 MAY 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBO
1
22 MAY 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐PM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4252
LA LIGUA, 14 MAY 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D.A. N°661 Reglamento, 6°Resolucion Exenta N° 11672/2024 de fecha 03.12.2024 que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la Municipalidad de La Ligua. 7°D.A. N°890 de fecha 23.01.25. que designa Comisión Técnica de Evaluación; 8° D.A. N°891 de fecha 23.01.25. Acta de Apertura de fecha 12.03.25. 9°Informe Técnico de Evaluación del mes de abril emitido por la Comisión Técnica de Evaluación, 10°Certificado de Concejo Municipal N°49 que aprueba contratación de empresa adjudicada de fecha 11 de abril de 2025, 11° D.A. N° 3304 de fecha 14.04.2025, que aprobó adjudicar la licitación pública ID N° 2784-2-LP25.

CONSIDERANDO:

1. Que, se han efectuado todos los procedimientos para la ejecución de la **"REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2784-2-LP25
3. Informe Técnico de Evaluación de abril de 2025.
4. Decreto Alcaldicio N° 3304 de fecha 14.04.2025, que aprobó adjudicar la licitación pública ID N° 2784-2-LP25, a la empresa Constructora Máximo Gary Leiva Rojo E.I.R.L., RUT N° 76.128.492-4, para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263.**
5. Contrato de fecha 14.05.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa Constructora Máximo Gary Leiva Rojo E.I.R.L., RUT N° 76.128.492-4, la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**, por un monto total ofertado de $132.824.496.- (ciento treinta y dos millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos), impuestos incluidos.
6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE Y APRUÉBESE** Contrato de fecha 14.05.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la empresa Constructora Máximo Gary Leiva Rojo E.I.R.L., RUT N° 76.128.492-4, la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263,** por un monto total ofertado de $132.824.496.- (ciento treinta y dos millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos), impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA MÁXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.

En la Comuna de La Ligua, a **14 de mayo del 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la**

RECIBO
27 MAY 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐PM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

Municipalidad"; y la empresa **CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L., RUT: 76.128.492-4**, representada por el Sr. **MAXIMO GARY LEIVA ROJO**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), llevo a cabo un proceso de licitación pública ID N° 2784-1-LP25, para contratar la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**, financiado por la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)** con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea tradicional en calidad de Mandante.

Como resultado del proceso de Pública pública ID N° 2784-1-LP25, el proveedor del rubro, "La empresa "**CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.**", debidamente representada por don **MAXIMO GARY LEIVA ROJO**, ambos ya individualizados, se adjudicó el proyecto de **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263.**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263,** licitación pública ID N° 2784-1-LP25, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.
El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos.

Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

TERCERO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**, será de 90 días corridos y se contará desde la fecha de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.

CUARTO: VALOR. La Municipalidad pagará al Contratista, para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**, la suma de $131.824.472.- (ciento treinta y un millón ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos), impuesto incluido, sin reajustes ni intereses de ninguna especie. El precio del contrato es a suma alzada y comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO. Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las bases administrativas.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección
Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.
Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.

b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.

c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.

d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:
a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:
a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

4252

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N°_____/

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"** Código 1-B-2024-263

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°36** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

SÉPTIMO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad

OCTAVO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIL CUMPLIMIENTO. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases Administrativas y técnicas y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
Asimismo, La Municipalidad procederá al cobro de esta garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.
Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°29 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.
La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:
a) Multas.
b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.
c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.
d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.
e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario o por trabajadores a su cargo.
f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.
g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera
h) Incumplimiento de contrato

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

El adjudicatario renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.
Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía aludida precedentemente.

NOVENO: MULTAS. Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el caso de aplicación de multas por incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio realizará el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, se descontará del estado respectivo el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

A) INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO: La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de 2 UTM, la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un 5,0% del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

B) INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS: El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra. Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos.

C) PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA: Se aplicará una multa de 2 UTM por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

D) POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA: La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

E) POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD: La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

D) REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS: Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

- La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al cinco por ciento (5%) del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DÉCIMO. RECEPCIÓN DE LAS OBRA. Se procederá a la **RECEPCIÓN PROVISORIA** de las obras una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificados de recepción de las obras de Serviu, Dirección de Obras Municipales, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

3) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
4) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.
En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.
Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.
Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

Se procera a la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de las obras transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS. Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al cinco por ciento (5%) del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DÉCIMO TERCERO. RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por la Administración Municipal en conjunto con encargado de Movilización, quienes deberán controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del Proveedor del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución de la adquisición que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Realizar todas las gestiones administrativas de la adquisición contratada en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

DÉCIMO SEXTO. FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA. En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

DÉCIMO SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA. Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

DÉCIMO OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;
a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 4252 /

e) Aplicar multas

f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.

g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.

h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde)

i) Aprobar los estados de pagos

j) Visar las facturas

k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.

l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto

m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, La personería de don Máximo Gary Leiva Rojo, para actuar en representación de la empresa MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de La Ligua emitida con fecha 07.02.2025. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

2° **NOTIFÍQUESE** a la Contraparte Técnica del proyecto a la **Dirección de Obras Municipales**, quien será responsable de la supervisión en la ejecución del proyecto, administración y gestión del contrato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto al Ítem 31.02.004.016 del presupuesto municipal vigente.

4° **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Dirección de Obras Municipales
4. Empresa Constructora Máximo Gary Leiva Rojo E.I.R.L.

PPV / FVL /ldp

I. MUNICIPALIDAD
I. CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
16 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría de Planificación Comunal

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSTRUCTORA MÁXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.

En la Comuna de La Ligua, a **14 de mayo del 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la empresa **CONSTRUCTORA MÁXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L., RUT: 76.128.492-4**, representada por el Sr. **MÁXIMO GARY LEIVA ROJO**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en calle en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), llevo a cabo un proceso de licitación pública ID N° 2784-1-LP25, para contratar la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**, financiado por la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)** con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, línea tradicional en calidad de Mandante.

Como resultado del proceso de Pública pública ID N° 2784-1-LP25, el proveedor del rubro, "La empresa "**CONSTRUCTORA MÁXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.**", debidamente representada por don **MÁXIMO GARY LEIVA ROJO**, ambos ya individualizados, se adjudicó el proyecto de **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263.**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263,** licitación pública ID N° 2784-1-LP25, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

TERCERO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**, será de 90 días corridos y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.

CUARTO: VALOR. La Municipalidad pagará al Contratista, para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA" Código 1-B-2024-263**, la suma de $131.824.472.- (ciento treinta y un millón ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos), impuesto incluido, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato es a suma alzada y comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO. Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las bases administrativas.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.

b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.

c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.

d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.

f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.

h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.

i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.

j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.

l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.

m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.

b) Contrato (copia).

c) Fotografía del Letrero de Obras.

d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.

e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.

f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.

c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.

d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.

e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.

f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

g) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.

h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.

En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **60 días** corridos.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"** Código 1-B-2024-263**.** La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el **punto N°36** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

SÉPTIMO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

OCTAVO: CAUSAL DE COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las bases Administrativas y técnicas y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

Asimismo, La Municipalidad procederá al cobro de esta garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°29 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La Municipalidad estará facultada para hacer uso de esta garantía, además de lo señalado en las presentes bases si no existiera en su poder haberes del adjudicatario para pagar lo siguiente:

a) Multas.

b) Deudas contraídas por el adjudicatario con terceros que se cobren al municipio, a través de demandas judiciales.
c) Daño a la propiedad del municipio resultante de acciones del adjudicatario o de alguno de los trabajadores a su cargo.
d) Daños a terceros que sean causados por el adjudicatario o su personal que se cobren al mandante a través de acción judicial.
e) Gastos en que incurra la Unidad Técnica para solucionar problemas creados por el adjudicatario o por trabajadores a su cargo.
f) En general, deudas del adjudicatario en que exista responsabilidad subsidiaria del mandante.
g) Pagos en exceso efectuados por la Unidad Técnica al adjudicatario y que no fueran reintegrados por este último inmediatamente después que el mandante los exigiera
h) Incumplimiento de contrato
El adjudicatario renuncia expresamente a toda acción de cualquier naturaleza que impida o entrabe al mandante la ejecución de la garantía que se otorgue en virtud de la presente licitación.
Asimismo "el adjudicatario" renuncia expresamente a solicitar como medida prejudicial precautoria cualquiera de las medidas contempladas en los artículos 273 y 290 del código de procedimiento civil, respecto de la garantía aludida precedentemente.

NOVENO: MULTAS. Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el caso de aplicación de multas por incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio realizará el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, se descontará del estado respectivo el monto de la multa calculada por el municipio. En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

A) INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO: La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de 2 UTM, la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un 5,0% del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

B) INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS: El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra. Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos.

C) PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA: Se aplicará una multa de 2 UTM por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

D) POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA: La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

E) POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD: La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

D) REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS: Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

- La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al cinco por ciento (5%) del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DÉCIMO. RECEPCIÓN DE LAS OBRA. Se procederá a la RECEPCIÓN PROVISORIA de las obras una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificados de recepción de las obras de Serviu, Dirección de Obras Municipales, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
3) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
4) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.
En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.
Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.
Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

Se procera a la RECEPCIÓN DEFINITIVA de las obras transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.
Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS. Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al cinco por ciento (5%) del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DÉCIMO TERCERO. RESCILIACIÓN DEL CONTRATO. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO. Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica del contrato será ejercida por la Administración Municipal en conjunto con encargado de Movilización, quienes deberán controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del Proveedor del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución de la adquisición que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Realizar todas las gestiones administrativas de la adquisición contratada en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

DÉCIMO SEXTO. FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA. En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

DÉCIMO SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA. Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

DÉCIMO OCTAVO: SUPERVISION DEL CONTRATO: A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros
e) Aplicar multas
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde)
i) Aprobar los estados de pagos
j) Visar las facturas
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Municipalidad.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, La personería de don Máximo Gary Leiva Rojo, para actuar en representación de la empresa MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L, consta en Certificado de Vigencia del Registro de Comercio de La Ligua emitida con fecha 07.02.2025. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

MÁXIMO GARY LEIVA ROJO
CONSTRUCTORA MÁXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L
RUT. 76.128.492-4

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI

28 MAY 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaria Comunal de Planificación

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"
Código 1-B-2024-263

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	CONSTRUCTORA MÁXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.
Constitución	Jurídica
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	76.128.492-4

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle	Ruta E-255 -Quebrada El Pobre	Número	N°1221	Depto. N°	
Ciudad	Valle Hermoso – La Ligua	País	Chile		
Teléfono		celular			
E-Mail	garry70@hotmail.com				

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	Máximo Gary Leiva Rojo
RUT	
Profesión u Oficio	Técnico en Construcción

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País	Chile		
Teléfono		celular			
E-Mail	garry70@hotmail.com				

MÁXIMO GARY LEIVA ROJO
Representante Legal
Constructora Máximo Gary Leiva Rojo E.I.R.L

La Ligua; febrero 2025

Alina Morales Tortora
NOTARIO PUBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

CORRESPONDENCIA. **c).-** MOVIMIENTO DE TIERRA. **PLAZO:** INDEFINIDO A CONTAR FECHA ESCRITURA. **DOMICILIO:** LA LIGUA. PETORCA 22 DE NOVIEMBRE 2010.- Hay firma y timbre".- Conforme con la copia que se archiva al final del presente Registro con el Número Ciento cincuenta y seis, la que se tiene como parte integrante de esta inscripción.- Requirió don Máximo Leiva R.-

Emito con firma electrónica avanzada (lev No19.799. de 2002) AA de 13/10/2006 de la

CBR La Ligua.-Copia Vigente Fs 105v a FS 106, Nro 138 de 2010, Registro de Comercio.

Nº 138.-

EXTRACTO

CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.

Rep. 142.-

/mav

La Ligua, a veinticuatro de Diciembre del año dos mil diez.- Procedo a inscribir el siguiente Extracto: **"EXTRACTO: CLAUDIO JUICA MUJICA,** NOTARIO PUBLICO INTERINO DE PETORCA, DOMICILIADO EN CERTIFICO: POR ESCRITURA PUBLICA DE HOY, ANTE MI, DON **MAXIMO GARY LEIVA ROJO,** CONTRATISTA, DOMICILIADO

CONSTITUYO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A MONTO APORTE: **NOMBRE:** CONSTRUCTORA MÁXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L. **NOMBRE FANTASÍA:** CONSTRUCTORA M.G.L. E.I.R.L. **CAPITAL:** $3.000.000.- ENTERADO DINERO EFECTIVO MOMENTO SUSCRIBIR ESCRITURA. **OBJETO: a).-** LA CONSTRUCCIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES, POR CUENTA PROPIEAD O AJENA. **b).-** SERVICIO DE TRANSPORTES PASAJEROS, CARGA Y

Certifico: Que el presente Extracto fue publicado en el Diario Oficial Nº 39.838 de fecha 18 de Diciembre de 2010.- La Ligua, 24 de Diciembre de 2010.-

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799 de 2002) AA de 13/10/2006 de la

COPIA VIGENTE
Conservador de Comercio de La Ligua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de La Ligua certifica que la copia de la inscripción de fojas 105 Vuelta número 138 correspondiente al Registro de Comercio del año 2010, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente, por no tener anotaciones marginales que indiquen su disolución o terminación

Conservador de Comercio de La Ligua.-
Uribe 150, La Ligua - Chile.-
Registro de Comercio Fs 105v Nº 138 de 2010.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 310454.- Código retiro b9cbc
La Ligua, 27 de Febrero de 2025.-

Nº Certificado 12346479273.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 12346479273.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CONSERVADOR DE COMERCIO

LA LIGUA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Folio Nro 698.- **Carátula Nro 310454.-**

El Conservador de comercio que Suscribe,

CERTIFICA: Que al margen de la Inscripción del Registro de Comercio de CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L., nombre de fantasia CONSTRUCTORA M.G.L. E.I.R.L., inscrita a fojas ciento cinco Vuelta (105V) número ciento treinta y ocho -138- del año dos mil diez -2010- , no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

La Ligua, 27 de Febrero de 2025
MEP

Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 12346479274 Carátula: 310454. Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Conservador de Bienes Raíces de La Ligua , 27 Febrero de 2025
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 12346479274.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Extracto

Claudio Juica Mujica, Notario Público Interino de Petorca, domiciliado en certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Máximo Gary Leiva Rojo, contratista, domiciliado er constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, a monto aporte. Nombre: Constructora Máximo Gary Leiva Rojo E.I.R.L., nombre fantasía: CONSTRUCTORA M.G.L. E.I.R.L. Capital: $3.000.000.- enterado dinero efectivo momento suscribir escritura. Objeto: a).- La construcción, reparación y mantenimiento de obras civiles, por cuenta propia o ajena; b).- Servicio de transportes pasajeros, carga y correspondencia; c).- Movimiento de tierra. Plazo: Indefinido a contar fecha escritura. Domicilio:La Ligua.- Petorca, 22 de noviembre 2010.

ACREEDOR	FECHA PUBLICACIÓN	INFORMACIÓN DIARIO OFICIAL		
		CUERPO	PÁGINA	EXTRACTO

No registra información.

SOCIOS Y SOCIEDADES

FECHA PUBLICACIÓN	MOTIVO PUBLICACIÓN	NOMBRE SOCIEDAD EN PUBLICACIÓN	RUT SOCIEDAD EN PUBLICACIÓN	EDICIÓN	CUERPO	PÁGINA	EXTRACTO
18/12/2010	CREACION	CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.	76128492-4	039838	1	033	099

SOCIOS

Rut	Nombre	Motivo	Aporte
11566576-6	LEIVA ROJO MAXIMO GARY	Constituyente	$ 3.000.000

CONSULTAS AL RUT

FECHA CONSULTA	INSTITUCIÓN
20/02/2025	Estado
14/11/2024	ORSAN
14/11/2024	Estado
28/09/2024	Estado
11/09/2024	Estado

En esta sección se detalla qué entidades comerciales y financieras han consultado este RUN/RUT.

TIPO VEHÍCULO	MARCA	PATENTE	MODELO OFICIAL	AÑO DE FABRICACIÓN	TASACIÓN FISCAL
CAMION	CHEVROLET		NPR E5	2023	$ 0
CAMIONETA	FORD		RANGER XLT 3.2	2020	$ 14.632.483
CAMION	CHEVROLET		NPR 816	2016	$ 15.058.748
CAMIONETA	MITSUBISHI		L200 DCAB WORK CR 2.5	2014	$ 5.719.809
MAQUINA INDUSTRIAL	CATERPILLAR		226B3	2013	$ 0

*Los registros se modifican anualmente durante enero. Si sus datos no se encuentran actualizados, puede enviar los antecedentes para ser revisados a registro@maat.cl y realizaremos el ajuste sin ningún costo. *

BIENES RAÍCES

Nº ROL	COMUNA	DIRECCIÓN	TIPO	DESTINO	MONTO AVALÚO FISCAL

No registra información.

Los registros se modifican semestralmente, en marzo y agosto de cada año. Si sus datos no se encuentran actualizados, puede enviar los antecedentes para ser revisados a registro@maat.cl y realizaremos el ajuste sin ningún costo.

EXPORTACIONES

DETALLE POR AÑO (últimos 5 años)	MONTO FOB (US$)	MONTO CIF (US$)	Nº	MES OPERACIÓN E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

No registra información.

IMPORTACIONES

DETALLE POR AÑO (últimos 5 años)	MONTO FOB (US$)	MONTO CIF (US$)	Nº	MES OPERACIÓN E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

No registra información.

Eventos de Quiebra	No
Bancos relacionados	
Orden de no Pago	0
Vehículos	5 vehículos
Avalúo y N°. de Bienes Raíces	0
Exportaciones (últimos 5 años)	0
Importaciones (últimos 5 años)	0
Infracciones laborales	0
Infracciones previsionales	0
Prendas sin desplazamiento	0
Registro de sociedades	1
Registro de socios	0

QUIEBRAS

ROL	PROCEDIMIENTO	LIQUIDADOR	PUBLICACIÓN	TRIBUNAL	FECHA

No registra información.

ORDEN DE NO PAGO

BANCO	CUENTA CORRIENTE	N° DE CHEQUE	N° DE SERIE	SUCURSAL	FECHA	MOTIVO	PRENSA

No registra información.

FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO CRÉDITO	MONTO	ACREEDOR

No registra información.

Las morosidades asociadas a casas comerciales (emisores no bancarios), se deben normalizar pagando directamente al acreedor; este posee la obligación de aclarar la anotación respectiva. Dicho proceso tarda entre 7 a 14 días hábiles.

BOLETÍN ELECTRÓNICO MAAT * FUENTE: BOLETÍN MAAT

FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DOCUMENTO	MONTO	LIBRADOR	FECHA PUBLICACIÓN	MERCADO

No registra información.

Los registros que se hayan presentado en el Boletín Electrónico Maat deben ser pagados directamente con los acreedores, quienes a su vez tendrán que informar la regularización de la morosidad. Maat, tardará un periodo de 24 horas hábiles en ejecutar la aclaración.

ANOTACIONES DE CORREDORES * FUENTE: APORTE ANOTACIONES MAAT

NÚMERO DE REFERENCIA	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTACÍON	CORREDOR

No registra información.

FECHA BOLETÍN	Nº	PÁGINA	MONTO ADEUDADO	INSTITUCIÓN	MOTIVO

No registra información.

Recuerde que las infracciones previsionales deben ser aclaradas ante Equifax/Dicom (empresa que se adjudicó la licitación). De no presentar el certificado, que será emitido por la institución previsional a esta empresa, seguirá registrando dicha morosidad.

DETALLE DE INFRACCIONES LABORALES * FUENTE: DIRECCIÓN DEL TRABAJO

FECHA BOLETÍN	Nº	PÁGINA	MONTO ADEUDADO	INSTITUCIÓN	MOTIVO

No registra información.

Recuerde que las infracciones laborales deben ser aclaradas ante Equifax/Dicom (empresa que se adjudicó la licitación). De no presentar el certificado, emitido por la institución laboral a esta empresa, seguirá registrada dicha morosidad.

DETALLE DE PROTESTOS * FUENTE: BOLETÍN COMERCIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

FECHA PROTESTO	ACREEDOR	TIPO DOCUMENTO	MONTO DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	TIPO DE CRÉDITO

No registra información.

Para aclarar protestos se debe presentar el "Certificado de Aclaración", emitido por el acreedor ante la Cámara de Comercio de su ciudad. Una vez realizado el trámite, se verá reflejada la aclaración el martes posterior a la ejecución de este.

MOROSIDAD INFOCOM * FUENTE: CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO CRÉDITO	MONTO	EMISOR

No registra información.

Las morosidades asociadas a casas comerciales (emisores no bancarios), se deben normalizar pagando directamente al acreedor; este posee la obligación de aclarar la anotación respectiva. Dicho proceso tarda entre 7 a 14 días hábiles.

Nº	TIPO	DIRECCIÓN	COMUNA	REGIÓN
1	DOMICILIO	RUTA E 255 QUEBRADA EL POBRE LA LIGUA	LA LIGUA	V REGION VALPARAISO

SOCIEDADES

Nº	RUT	RAZÓN SOCIAL	FECHA DE LA RELACIÓN

No registra información.

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO / ADJUDICACIÓN DE LICITACIONES

PROVEEDOR DEL ESTADO DE CHILE: SI



AÑO	2020	2021	2022	2023	2024
Licitaciones adjudicadas	0	0	3	2	0
Ordenes de compra	0	0	3	2	0

ÚLTIMAS LICITACIONES ADJUDICADAS

AÑO	ID	RUT	ORGANIZACIÓN
2023	2784-11-LP23	69050100-7	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2023	2784-5-LP23	69050100-7	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2022	2784-19-LP22	69050100-7	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2022	2784-2-LP22	69050100-7	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
2022	2784-1-LP22	69050100-7	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

TOTAL PROTESTOS	$ 0
TOTAL PROTESTOS USD	$ 0
TOTAL MOROSIDAD VIGENTE	$ 0
TOTAL MOROSIDAD VIGENTE (UF)	UF 0,00
TOTAL INFOCOM	$ 0
TOTAL MOROSIDAD PREVISIONAL	$ 0
TOTAL MOROSIDAD LABORAL	$ 0
TOTAL MOROSIDAD COMERCIO (Pesos)	$ 0
TOTAL MOROSIDAD COMERCIO (UF)	0 UF

DOCUMENTOS AUTORIZADOS

Nº	DOCUMENTOS	FECHA AUT.
1	CONTABILIDAD EN HOJAS SUELTAS CON NRO.UN	01/02/2017
2	FACTURA ELECTRONICA	13/01/2025
3	FACTURAS	03/11/2015
4	GUIA DESPACHO ELECTRONICA	13/07/2020
5	LIBRO COMPRAS-VENTAS	24/11/2015
6	NOTA CREDITO ELECTRONICA	13/01/2025
7	NOTA DEBITO ELECTRONICA	13/06/2023

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nº	ACTIVIDAD	AUTORIZADO	TÉRMINO	AFECTO IVA	CATEGORÍA
1	PREPARACION DEL TERRENO	06/01/2011	Activo	S	1
2	PREPARACION DEL TERRENO	06/01/2011	01/11/2018	S	1
3	TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS	06/01/2011	Activo	S	1
4	TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS	06/01/2011	01/11/2018	S	1
5	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	06/01/2011	Activo	S	1
6	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	06/01/2011	01/11/2018	S	1

RESUMEN TRIBUTARIO

Formulario Nº 29:

Autorizado a presentar la declaración y pago mensual del índice al valor agregado (IVA). ✓

Formulario Nº 22:

Permite a las personas y empresas el envío de la declaración anual de impuesto a la renta. ✓

Formulario Nº 50:

Formulario de Declaración mensual y Pago Simultáneo de Impuestos. ✗

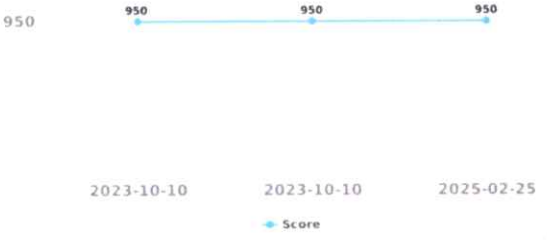
Formulario Pro Pyme:

Empresa de menor tamaño Pro Pyme, EMT son microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas. ✓

Declaración de moneda extranjera :

Empresa autorizada a operar con moneda extranjera. ✗

INDICADOR DE RIESGO (Puntaje-Score Maat)



950/A

Clasificación de Riesgo "Crédito Bueno" : Indica que el RUT Consultado, no presenta obligaciones, morosidades o deudas de ningún tipo. Según la Cámara de Comercio, La Asociación de Bancos y Boletín Electrónico MAAT.

IMPORTANTE

El presente informe ha sido emitido en conformidad a la ley Nº 19.628, modificada por la ley Nº 19.812. Las fuentes de donde se han obtenido los datos provienen de información pública emanada del Diario Oficial, Registro Electoral, Servicio de Impuestos Internos, Dirección del Trabajo, Cámara de Comercio de Santiago, y fuentes propias. La investigación de los antecedentes de la sociedad o empresa requerida, se ha realizado teniendo como base la razón social proporcionada por el interesado y bajo su responsabilidad. Los antecedentes que comprenden este informe, sólo pueden ser utilizados con finalidades de análisis económico, financiero, bancario o comercial.

Maat | Mejor información Mejores decisiones

INFORME COMERCIAL EMPRESARIAL

INFORMACIÓN CORPORATIVA

Razón Social:	CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.
Rut:	76128492-4
Fecha de Constitución:	06/01/2011
Fecha de término:	No Aplica
Actividad Principal:	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Ciudad:	LA LIGUA
Región:	V REGION VALPARAISO

AUTENTICACION Y SEGURIDAD

IMPORTANTE

Este informe comercial puede ser verificado escaneando el código QR, o ingresando a www.maat.cl/validar-informe-comercial/

RESUMEN TRIBUTARIO

Micro Empresa

Pequeña Empresa

Mediana Empresa

Gran Empresa

No Informado

Empresas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro, sean superiores a 2.400 UF, pero inferiores a 25.000 UF.

Fuente: Ley N° 20.416

NÚMERO DE TRABAJADORES

8

REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

REGIMEN PRO PYME GENERAL (14D)

MercadoPúblico

Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar

FIRMADA

CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.

Identificación del declarante

Selecciona a la persona que firmará esta declaración jurada. Te recordamos que debe ser un Representante Legal de tu empresa. Podrás seleccionar alguno de los Representantes Legales obtenidos del Servicio de Impuestos Internos o agregar uno nuevo.

REPRESENTANTE LEGAL

11.566.576-6 MA

En caso de firmar con Clave Única, el RUT deberá coincidir.

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

Información del declarante

Yo. **MÁXIMO GARY LEIVA ROJO** RUT Nº con domicilio en en representación de **CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.** RUT Nº **76.128.492-4** del mismo domicilio, para la licitación pública ID: **2784-2-LP25** declaro bajo juramento que:

Declaración Jurada Requisitos para Ofertar

- [x] 1.- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.

- [x] 2.- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

- [x] 3.- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

☑ 4.- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieran sido condenadas a la citada medida.

☑ 5.- No soy ni he sido durante el período de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unid(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

☑ 6.- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unid(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N°19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

☑ 7.- Mi representada no es una sociedad de personas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales o una sociedad anónima abierta en que tales personas sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

☑ 8.- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

☑ 9.- Mi representada no forma parte de un grupo empresarial y no está relacionada con otras personas en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N°19.886.

☐ 10.- Mi representada sí forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N°19.886, pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.

☐ 11.- Mi representada sí forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley N°19.886, participando el(los) siguiente(s) integrante(s) del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto de la misma línea de servicio:

☑ Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz, completa, verificable y se encuentra actualizada. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Firmado sin Clave Única
Fecha: 11-03-2025 22:58

ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2025-6xccCaljUs
Fecha de la consulta 20/03/2025 16:14

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.	**76.128.492-4**	**HÁBIL**

Observaciones:

HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

MercadoPublico

Comprobante de Ingreso de Oferta

Fecha de Emisión del Presente Comprobante
jueves, 20 de marzo de 2025 Hora: 16:18:22
Código de su Oferta
8BC1-A7A2-B676-37B7-2BF8-459A-C7DB-CDF8-CE69-0A9A-162854054

Datos de la Adquisición 2784-2-LP25

Nro. de Adquisición	2784-2-LP25
Nombre	REPOSICIÓN VEREDA ORIENTE CALLE PEDRO PLANCO
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Observaciones del Comprador	La Ilustre Municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el Proyecto RESPOSICIÓN VEREDA ORIENTE, CALLE PEDRO POLANCO. Entre Santa Teresa y Limite Urbano
Contacto	FELIPE VERGARA LUCERO (directorsecpla@laligua.cl)
Teléfonos	Fono: 56-33-2342167 - Fax: --
Fecha de Publicación	12/2/2025 8:15
Fecha de Cierre	20/3/2025 16:00
Fecha de Apertura	20/3/2025 16:01

Datos del Proveedor

Nombre de Usuario	MAXIMO GARY LEIVA ROJO
RUT	76.128.492-4
Razón Social	CONSTRUCTORA MAXIMO GARY LEIVA ROJO E.I.R.L.

Datos de la Oferta

Nombre de la Oferta	REPOSICION VEREDA ORIENTE CALLE P. POLANCO COMUNA DE LA LIGUA.
Descripción de la Oferta	SE DESARROLLA PROYECTO SEGUN BASES ,PLANO Y EETT.
Fecha y Hora de Envío de la Oferta	12/3/2025 21:08

Anexos de la Oferta

Sel.	Anexo	Tipo	Descripción	Tamaño	Acciones
☐	Técnica-d7.-Curriculum.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	Técnica-d7.-Curriculum.pdf	804 Kb	Ver
☐	Técnica-d6.-Titulo Profesional.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	Técnica-d6.-Titulo Profesional.pdf	437 Kb	Ver
☐	Técnica-d4.-Certificado RENAC.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	Técnica-d4.-Certificado RENAC.pdf	100 Kb	Ver
☐	Económica-b.-Formulario Anexo N°8.pdf	Anexos Económicos de Oferta	Económica-b.-Formulario Anexo N°8.pdf	185 Kb	Ver
☐	Económica-a.-Formulario Anexo N°7.pdf	Anexos Económicos de Oferta	Económica-a.-Formulario Anexo N°7.pdf	83 Kb	Ver
☐	Técnica-e3.-Medio de Verificación.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	Técnica-e3.-Medio de Verificación.pdf	187 Kb	Ver

1 2 3 4

☐ Seleccionar Todos

ZSALKA

Generar nuevo código

*Ingrese el texto de la imagen

Descargar seleccionados

Total de la Oferta $ 110.776.887

Requisitos para ofertar

Anexo	Tipo	Descripción	Acciones
Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar	Declaración Jurada	Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas	Ver

1

Clasificación ONU: 72101703 - Construcción de aceras, veredas, cunetas

Especificaciones del Comprador: Se contempla reposición de Vereda Oriente calle Polanco, intervención integral, según BAG,EETT y demás antecedentes del proceso

Cantidad: 1 Unidad

Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
1 Unidad	OBRA SE EJECUTARA CON MAXIMA PRECAUCION.	110776887	110776887

Total de la Oferta $ 110.776.887

Imprimir Comprobante